

## **RATIFICACIÓN REPRESENTANTE COCHILCO ANTE DIRECTORIO ENAMI**

(Sancionado en Sesión Ordinaria N° 5 del Consejo de la Institución, de 5 de julio de 2010)

### **VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° letra d) del D. L. N° 1349 de 1976, Orgánico de la Institución, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1 (Minería) de 1987; el artículo 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 11, letra g), del D.F.L. N° 153, Ley Orgánica de la Empresa Nacional de Minería (ENAMI), que otorga a la Comisión Chilena del Cobre la atribución de designar a uno de los miembros de su Directorio; el Certificado emanado de la Secretaría (S) del Consejo, de 11 de junio de 2010, y lo preceptuado en el artículo 17, inciso final, del Reglamento de Sala del Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, se adopta el siguiente,

### **ACUERDO:**

1° Ratificar la designación de fecha 11 de junio de 2010 efectuada por medios electrónicos, de don Pablo Wagner San Martín como Director en la Empresa Nacional de Minería, en representación de la Comisión Chilena del Cobre.

2° El Director Sr. Wagner deberá mantener periódicamente informado al Consejo de la Comisión, respecto de los temas abordados en el Directorio de ENAMI, información que será encauzada a través del Sr. Vicepresidente Ejecutivo.

3° El presente acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin necesidad de esperar la aprobación del Acta de esta Sesión.